



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-018/2024

POR LA QUE SE RATIFICA LA ACLARACIÓN N° 3, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA GRUPOS GENERADORES DEL IPS PARA EL ÁREA INTERIOR”, CON ID: 454.865.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2780/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1110/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a conocimiento de la Máxima Autoridad, la Ratificación de la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 150/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA GRUPOS GENERADORES DEL IPS PARA EL ÁREA INTERIOR”, con ID: 454.865; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 3, representa una aclaración realizada sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consulta realizada por un potencial oferente, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), es de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Mantenimiento, y en cumplimiento de lo encomendado por la Máxima Autoridad mediante el considerando de la Resolución C.A. N° 094-007/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Ratificar la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 150/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA GRUPOS GENERADORES DEL IPS PARA EL ÁREA

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-018/2024

INTERIOR", con ID: 454.865, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/24
“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA GRUPOS GENERADORES DEL IPS
PARA EL AREA INTERIOR”
ID: 454.865

ACLARACIÓN N° 3

Asunción, de noviembre de 2024.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 150/24 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA GRUPOS GENERADORES DEL IPS PARA EL AREA INTERIOR” ID N° 454.865**, se realiza la siguiente aclaración a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA N° 15

Fecha de Consulta: 18-11-2024

Consulta:

Rogamos reconsiderar la exigencia del punto de Capacidad Técnica: “Para la operación y mantenimiento de los elementos en media y baja tensión incluidos en el contrato, acreditar la capacidad técnica con la calificación Categoría A de ANDE, y presentar documentos respaldatorios de contratos ejecutados bajo la modalidad Hora Hombre Padrón en los últimos 5 (cinco) años” y excluir este requerimiento ya que dicha exigencia anteriormente correspondía exclusivamente a empresas contratistas de ANDE para realizar trabajos de proyectos, construcción y mantenimiento en línea viva de transformadores de Media Tensión y de líneas de redes de distribución, que no tiene ninguna relación con los trabajos de mantenimiento a ser realizados a los Grupos Generadores de Emergencia, objeto de la presente licitación.

Es de hacer notar que el citado requerimiento es de cumplimiento imposible, ya que la ANDE desde hace más de 7 (siete) años dejó de realizar calificación de Categorías a las empresas contratistas, por lo que ni la propia ANDE exige a las empresas contratistas contar con el mencionado certificado o calificación de Categoría A, por lo que es una razón más para que esta exigencia sea excluida de esta licitación.

La mencionada exigencia es innecesariamente limitativa y excluyente, y está en contra de lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y de su Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Su inclusión impedirá la participación de empresas especializadas en el rubro de mantenimiento y suministro de Grupos Generadores de sobrada y probada capacidad técnica a lo largo de sus trayectorias, perjudicando a la propia Convocante y al Estado Paraguayo al privarle de tener una mayor cantidad de ofertas competitivas.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Botella
Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arg. Jaime Caballero
Sección Mantenimiento y Reparación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones